

La Audiencia de Aragón, residente
en villa de Elcobo, partido de Albaracín

Publico y Juro la com-
itución, con todos sus subal-
ternos.

Se Remitió con oficio el 13
Nov. de 1812



Para despachos de officio quatro m̃s.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D.^{no} Josef de Monte y Nolasques, Escriba de Camara propietario
en lo Civil y Criminal de la Real Audiencia de Aragon

Certifico: Que habiendose comunicado a esta R.^a Audien-
cia por la Junta Superior de Gobierno de este Reino con su ofi-
cio de veinte y nueve de Julio ultimo, la Constitucion Politica de
la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y
Extraordinarias; hecha presente en la Sala del Crimen de esta R.^a
Audencia, é igualm.^{te} las demas ordenes que se comunican con
aquella por el Sr. D.ⁿ Ignacio de la Pezuela, en su vista por las

Auto } S. S. expresados al margen se proveyó el auto siguiente = En
S. S. } el Lugar de Villar del Cobo, Partido de Albarracin, en el Reino
Monteón } de Aragon á treinta de Julio de mil ochocientos, doce. Los S. S. de
Dolz }
Fico. de S. M. } cano y Ministros de su Real Audiencia expresados al mar-
gen. Dixeron: Que la Junta Superior de el con su oficio de aier
ha remitido á la Sala la R.^a Orden de S. A. la Regencia del Rei-
no, que con fecha en Cadix diez de Mayo ultimo, comunica á
la misma, el S.^{or} D.ⁿ Yonacio de la Pezuela, Secretario de Estado
y del Despacho universal de Gracia y Justicia, con la Constitu-
cion Politica de la Monarquia Española sancionada por S. M.
las Cortes Generales, y Extraordinarias, para que la Sala la
obedezca, guarde, y cumpla, y haga guardar, observar, y cumplir:

En cuya vista, y de los decretos de diez y ocho de Marzo que van por cabeza y fin de la citada Constitucion, en que S. M. se sirve prescribir las formulas que se han de observar en su solemne publicacion, y formula bajo la qual debe jurarse; acordaron con la mas profunda obediencia, y placentera satisfaccion, se guarde, observe, cumpla, y execute y haga guardar, cumplir, y executar; y que señalándose como desde ahora se señala para el juramento q. debe hacer el Tribunal, el domingo dos de Agosto proximo, y hora de las ocho de la mañana (dia en que los Aragoneses recuerdan la victoria de haber resistido, y rechazado completam.^{te} al exercito enemigo en el obstinado ataque que dió á su Capital en su primer asedio) se dá comision al S.^{or} Decano, á fin de que con el zelo q. le caracteriza disponga lo conveniente para celebrar este acto con la pompa, y festividad que permitan las circunstancias y por los officios que estime oportunos á la Justicia y Ayuntam.^{to} de este Pueblo, á su Pres.^{do} Clero; al Ministro Precibidor de la Religion de S.^{ta} Juan de Jerusalem que en la actualidad reside en el mismo, y los recados de convite á las personas de distincion y de probidad de el, al Comandante de la partida auxiliar de tropa, y demas que le parezca, para que asistan á la celebridad de dicho acto, que será á puerta abierta en la Sala del Tribunal y contribuyan á la mas completa solemnidad; y en seguida se cum-



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

plimente, y publique bajo expediente separado la orden de
Indulto General q.^a S. M. se sirva conceder con tan plausible
objeto; y se haga en el inmediato dia tres, la visita gene-
ral de Carceles extraordinaria que por S. M. se previene.

Lo mandaron los Ss. del margen y rubricó = Esta rubri-
cado = Monte. Y parado el expediente al S.^o Decano de la

Auto
S.^o
Monte con S.^o Sala proveyó el auto que á la letra dice así: Deseando en
S.^o Connesponder á la confianza que ha debido al Tribu-
nal en su proveido anterior, y llenar la satisfaccion que le
produce el dirigir sus providencias á que se solemnize un
acto de tanto aprecio para la Nacion con el júbilo, pom-
pa, y aparato que se merece, acordó; que ademas de los
oficios y recados de convite prevenidos por la Sala se pa-
sen los correspondientes á la Justicia y Ayuntamiento,
para que disponga que demonstracion de alegría de parte
del vecindario, se haga iluminacion general la noche de
este dia, víspera de la celebracion, y la de mañana, con las
salvas y festines que tienen de costumbre en las ocasiones
de maior festividad; y al Rev.^{do} Cura Párroco y su Clero

para que den sus ordenes á fin de que haia repique de Campanas general y se adorne y prepare la Yglesia para la Misa solemne que se ha de celebrar con Te Deum á seguida del acto del juramento; que se encargue a D.ⁿ Pedro Nabarro Fhemiente agregado al Batallon de Daroca, y Comandante de la partida de auxilio del Tribunal y escolta de los Presos, forme á su tropa en la referida mañana del dia dos, frente á las Casas de la Audiencia á la hora señalada para el juramento; y permaneciendo s^{re} las armas todo el tiempo de su duracion, haga una descarga al acabarse de leer la Constitucion, otra al prestarse el juramento, y otra al mover el Tribunal de la sala de la Audiencia para ir á la Yglesia á que le acompañará y alli repetira las descargas al ponerá Dios de manifiesto, y á la consagracion en la Misa, al entonar el Te Deum, y á la Reserva; y se adorne igualmente del mejor modo posible la sala de la Audiencia poniendo en su testera el solio que ha de ocupar el busto de Nro Soberano el S.^{or} D.ⁿ Fernando el Septimo; y finalizado que sea este acto se entregue á cada uno de los Soldados, cabos y Sargentos de dicha partida quatro r.^{os} como esta prevenido en la Real Orden. Asi lo Acuerdo y man-



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Yo el Sr. y Sr. D.ⁿ Francisco Monleon, del Consejo de S. M. y m.^{te}
calde Decano del Crimen de la M.^{te} Audiencia de Aragon, por este
que firmo en el Villar del Cobo á prinexo de Agosto de mil
ochocientos doce de que certifico = D.ⁿ Francisco Monleon = D.ⁿ Jo-
sef de Monte y Nabasques = y en cumplimiento de lo mandado

En el anterior auto se pararon los oficios y recados politicos
de convite al Ayuntamiento Cura Parroco y Clero Minis-
tro recibidor de la Ynclita y Sagrada Religion de S.ⁿ Juan de
Jerusalem en este Reino y demas personas que se previene.
y llegada la hora señalada del dos del corriente se solemniz-
ó el acto de juramento y demas funciones en la forma si-

Acto de la J.ouiente = En el Lugar del Villar del Cobo á dos de Agosto
de mil ochocientos y doce: Habiendose anunciado al Pueblo
de la Const. tucion, juramento, y de-
mas Solemnidades la proximidad de la celebracion del acto infrascripto con el
repique de campanas que ha principiado á las siete de esta
mañana y continuado hasta la presente hora de las ocho, co-
mo tambien las llamadas á golpe de tambor repetidas por
las Calles designando el Lugar la formacion de la tropa
frente á las Casas de la Audiencia y sus frentes

salvas adornada la Sala de este con todo el decoro posi-
ble y en la forma prevenida se congregaron en ella los S.
D.ⁿ Francisco Monleon Villalba, Decano, D.ⁿ Juan Dobz
Del Castellan, ambos del Consejo de S.^m y Alcaldes del Crimen
de la Real Audiencia de este Reyno, y D.ⁿ Pedro Sibos del
mismo Consejo y su Fiscal en lo civil, unicos Ministros que
en la actualidad componen dicha Audiencia con asisten-
cia de todos sus subalternos y Dependientes, y colocados
en forma de Tribunal al objeto enunciado; y a presencia
del Mer.^{do} Clero Alcaides, Regidores, y Ayuntamiento
del Pueblo, Comendador de la Ynclita, y sacrada Preli-
cion de S.ⁿ Juan de Jerusalem, y su Ministro recibidor en
Aragon, D.ⁿ Fr. Geronimo Dobz de Exepo, de las personas
de distincion y caracter del mismo, y de otras varias justicias
Eclesiasticos, y letrados que acudieron a el, se mandò por
dicho S.^r Decano dar principio al acto referido, en cuyo cum-
plimiento por mi el S.ⁿ de Camara propietario mas an-
tiguò, se leyò la Real Orden de S.^m A la Presencia del Reino,
comunicada por el S.^r D.ⁿ Ygnacio de la Pezuela, Secretario de
Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, y en
seguida por el Relator D.ⁿ Tomas Romeas se leyò en alta

é inteligible voz desde su principio hasta el fin la Constitu-
cion Política de la Monarquia Española sancionada por S. M.
las Cortes Generales, y Extraordinarias con fecha en Cadix
Ponce y ocho de Mayo ultimo, y las M.ªs Ordenes insertas en
ella, y bien instruido de toda su comprehension los enun-
ciados S.ªs Alcaldes del Crimen, y Fiscal de S. M.; con el maior
respeto, poniendose en pie, y puestas sus manos en los Santos
Evangelios del libro-unisal que estubo abierto durante el
Acto, por mi el referido Escribo de Camara teniendo á la vista
la Real Orden de la formula del juramento expresé en alta
voz,, Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y
hacer guardar la Constitucion Política de la Monarquia
Española sancionada por las Cortes Generales y Extraor-
dinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey?,, A que respon-
dieron respectivamente los expresados S.ªs Ministros en voz
clara,, Si Juro,, Acto continuo el S.ªr Decano tomando en sus
manos el enunciado libro-unisal y haciendo poner las suyas en
los Santos Evangelios á D.ªn Tomas Romea, Relator, á mi
Dicho Escribano de Camara, á los de igual clase habilitados
D.ªn Josef Fernandez Trebiño y D.ªn Claudio Romea, y á D.ªn Jo-
sef Latorre Receptor tambien habilitado, recibió juramento
vari: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar
la Constitucion Política de la Monarquia Española sancio-



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

nada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Na-
cion, y ser fieles al Rey?,, A que respondieron cada uno
de por si = Si Juro = Inmediatamente, sin dexar de la mano
Dicho S.^{or} Decano el citado libro mandandò poner las ruyas
en los Santos Evangelios á los Dependientes Luis de Proda,
Alguacil de Corte, Miguel Oliver, Portero de vara propie-
tarios, y al habilitado Portero de Estrado. Miguel Acero les
recibió juramento repitiendo las mismas voces y palabras
que á los Subalternos, á que tambien respondieron cada uno
De por si,, Si Juro,, Verificado lo qual, ocupando todos sus asien-
tos, y lugares respectivos, de orden del mismo S.^{or} Decano se leyò
y publicò por el Relator, el Real decreto de indulto concedido
por Su Magestad dichas Cortes Generales y Extraordi-
narias de fecha en Cadix á veinte y cinco de
Mayo proximo, y comunicado con la del veinte y sie-
te por el Señor D.ⁿ Yonacio de la Peruela Secre-
tario de Estado, con lo que hecha una breve mocion por,

el Señor Decano alivia al grande interes de la Na-
cion en la sancion de esta base fundamental de su fu-
tura felicidad, finò el acto con aclamaciones y vivas de
los concurrentes En cordial y sincera demonstracion de
su júbilo y alegria, correspondiendo el Pueblo con las mis-
mas demonstraciones y repetidas salvos. En medio de ellas
y à continuacion se dirigió el Tribunal con sus subal-
ternos dependientes, acompañado del Clero, Alcaldes, y
Prepósitos, Ayuntamiento, y demas personas convidadas
con la partida de tropa en formacion, à la Yglesia Pa-
roquial de este dicho Lugar, y ocupando en ella el desti-
nado alcitado Tribunal, rompiò el repique de campanas y
salvos de fusileria, à cuyo acto se manifestó al S.^{or} Sa-
cramentado, é inmediatam.^{te} se celebrò una Misa Solem-
ne, y finada, se entonò y cantò el Te Deum con igual so-
lemnidad; con lo que y reservado el Señor, regresò el Tri-
bunal con la misma comitiva à la Audiencia, y tribu-
tando el Señor Decano las gracias à los concurrentes, con-
vidandoles al Refresco, que el Tribunal tenia dispuesto
para las seis de la tarde, se concluyó el acto. Y à fin
de que conste haberse publicado, y jurado la observan-



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

cia y cumplimiento de la sobredicha Constitucion en la forma que arriba se explica, lo acredito todo con el presente acto que firmanon los tres S.^{ts} Ministros, conmigo el Esno de Camara de que certifico = D.^{no} Francisco Monleon Villalba = D.^{no} Juan Dobi del Castellar = D.^{no} Pedro de Silves = D.^{no} Josef de Monte y Nabarques: En consecuencia de la enunciada publicacion del indulto referido y cumplimiento de la Real orden, se celebró en el tres de los convenientes en las M.^{ds} Carceles de Ponte la visita general Extraordinaria de Presos, que existian en ellas, poniéndose en libertad á los comprehendidos en dicha Real orden, y constan del acto de visita que obra en aquel. Como todo lo dicho asi aparece del expediente formado á virtud de la publicacion, y juramento de la enunciada Constitucion que queda original en la Secretaria de Camara de mi cargo á que me remito. Y para que de todo conste en virtud de lo mandado por la

Sala en su proveído de seis de los corrientes: doy la
presente que firmo en el Lugar del Villan del Cobo
a ocho de Agosto de mil ochocientos doce.

José Montre y
Nabarro